DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 33/2012.

Ref.: Tránsitos con control de Precinto Electrónico.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 24 de abril de 2012.

VISTO: que es necesario establecer un procedimiento que contemple la nueva fase a desarrollarse en la utilización del dispositivo Precinto Electrónico, en las operaciones de Tránsito.

RESULTANDO: el Decreto 323/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 14 de setiembre de 2011.

CONSIDERANDO: I) que el mencionado decreto faculta a la Dirección Nacional de Aduanas, a exigir y establecer condiciones de uso del precinto electrónico en las unidades de transporte que movilicen carga dentro del territorio nacional;

II) que la implementación de estos dispositivos en el control de las operaciones de tránsitos, brindará mayor transparencia, seguridad y permitirá un eficaz control en este tipo de operaciones;

III) que la plataforma de procesamiento de datos y comunicaciones, así como los procedimientos para la aplicación se encuentra en condiciones de incluir los controles necesarios para un adecuado desarrollo de esta nueva fase en la utilización de los precintos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 -Código Aduanero Uruguayo-, Decreto 424/984 de 3 de octubre de 1984 y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002, la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Apruébese el Procedimiento para el control de Tránsitos a través de dispositivos de precinto electrónico, que se transcribe en Anexo Adjunto el cual se considera parte integrante de la presente.

2º) La presente resolución entrará en vigencia para los DUA que soliciten canal a partir del día 30 de abril de 2012 y será de aplicación en los Tránsitos con carga en contenedores, que tengan como origen y/o destino los siguientes puntos de control:

1. Puerto de Montevideo
2. Administración de la Aduana de Salto
3. Zona Franca ZONA AMERICA
4. Zona Franca de Libertad
5. Zona Franca de Nueva Helvecia
6. Zona Franca de Colonia
7. Zona Franca de Florida
8. Zona Franca de Punta Pereira
9. Zona Franca de UPM
10. Recinto portuario y Zona Franca de Nueva Palmira
11. Área de Control Integrado de la Administración de la Aduana de Fray Bentos
12. Área de Control Integrado de la Administración de la Aduana de Paysandú

O/D No. 33/2012

3º) Las Zonas de espera, precintado y desprecintado habilitadas son las indicadas en el Anexo I “Zonas de precintado y desprecintado y Zonas de espera”.

4º) Las Zonas de descanso habilitadas son las indicadas en el Anexo II “Zonas de descanso”.

5º) Las rutas habilitadas y la duración del recorrido son las indicadas en el Anexo III “Rutas y duración del Tránsito”.

6º) Deróguese lo dispuesto por la Orden del día 15/2012 de esta Dirección nacional del 9 de marzo de 2012.

7º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por el Área Información y Relaciones Públicas comuníquese a Dirección Nacional de Policía Caminera, Administración Nacional de Puertos, ADAU, CATIDU., Círculo de Transporte.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas